

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.118 · 1965

LEY 7118

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7118

LEY 7118

Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer del crédito dispuesto por

la Ley

6937.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer del crédito de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n), dispuesto por Ley 6937, y previsto en

la Ley

7003, como Unidad de Inversión Principal 1, Objeto e), Programa 6, Función 11, Finalidad 5, Ítem 1, Grupo 1º a), Anexo V, con los siguientes destinos:

a) Contribución a

la Municipalidad

de Lomas de Zamora para obra "Camino Negro", siete millones de pesos moneda na cional ($ 7.000.000 m/n).

b) Dirección General de Escuelas, para construcción Unidad Promoción Salud Infantil y Comedor Preescolar en el distrito de Lomas de Zamora en barrio Santa Marta, manzana 55 b, circunscripción 14, sección D, calles Progreso y Del Campo, Estrada y Libertad, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m/n).

c) Dirección General de Escuelas, Contribución Consorcio Escuela Nº 65 de Lomas de Zamora, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), cuyo efecto se procederá a la transferencias de las nuevas unidades de Inversión y a la transferencia de créditos pertinentes.

ARTÍCULO 2°. Derógase

la Ley

6937.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 7118. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).